

LUNES, 26 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 205

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2015-11966 *Acuerdo de creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

Acuerdo aprobado por la Junta Directiva de la Federación, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015, por la cual se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal de la Federación Cántabra de Ciclismo.

Las Federaciones Deportivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte, son consideradas entidades privadas, así mismo la jurisprudencia del Tribunal Supremo les confieren un carácter mixto tras considerar las funciones que estas ejercen (STS, Sala Tercera de 22.12.2010), visto que el artículo 30.2, de la Ley del Deporte recoge, que además de sus propias funciones, ejercen por delegación, funciones administrativas de carácter público, actuando en estos casos como agentes colaboradores de la Administración Pública. También en esta línea la Sala del Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en sus sentencias de 1 de abril de 2011 (recursos 232/10 y 233/10), considera que las Federaciones Deportivas ejercen por delegación la totalidad de las actividades que se describen en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte, y en consecuencia, de deberán considerar como de titularidad pública los ficheros mantenidos por las Federaciones Deportivas cuando su finalidad sea el ejercicio, por delegación, de las citadas funciones públicas de carácter administrativo.

El artículo 20 y 41.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de ficheros solo pueden realizarse mediante disposición de carácter general publicada en «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente, para su correspondiente comunicación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Federación creará los ficheros relacionados en el Anexo I, que cumplirán con las medidas de seguridad indicadas, en cumplimiento del Reglamento de desarrollo de la LOPD.

La presente Disposición de Carácter General entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma, o de la Provincia.

Santander, 15 de octubre de 2015.

El representante,
Raúl Lebeña Marco.

ANEXO I

La Federación Cántabra de Ciclismo, actuando en condición de Responsable del fichero y con dirección a efectos de notificación y ejercicio de derechos en: Calle La Albericia, 43, 1º, 39012 Santander (Cantabria) procede a la creación de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan a continuación:

FICHERO ACTAS ARBITRALES.

Finalidad y usos: Fichero con datos de carácter personal que se incorporan en las actas arbitrales de un evento deportivo.

CVE-2015-11966

LUNES, 26 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 205

Personas o colectivos afectados: Clientes y usuarios, federados.
Procedimiento de recogida de datos: Mediante las actas arbitrales de las competiciones celebradas.
Procedencia de la recogida de datos: Del propio interesado o de su representante legal.
Estructura del fichero y datos incluidos: NIF, nombre y apellidos, firma.
Cesiones previstas: Federación Española de Ciclismo.
Transferencias internacionales de datos: No se prevén.
Nivel de Seguridad: Básico.
Sistema de tratamiento: Mixto.

FICHERO ÁRBITROS Y/O JUECES.

Finalidad y usos: Fichero con datos de carácter personal dedicado a recoger los datos de los árbitros y/o jueces de las competiciones.

Personas o colectivos afectados: Árbitros y jueces.
Procedimiento de recogida de datos: Mediante las actas arbitrales.
Estructura del fichero y datos incluidos: NIF, Nombre y apellidos, firma.
Procedencia de la recogida de datos: Del propio interesado o de su representante legal.
Cesiones previstas: No se prevén.
Transferencias internacionales de datos: No se prevén.
Nivel de Seguridad: Básico.
Sistema de tratamiento: Mixto.

FICHERO FEDERADOS.

Finalidad y usos: Fichero con datos de carácter personal destinado a la gestión de los miembros federados.

Personas o colectivos afectados: Miembros federados, padres y/o tutores.
Procedencia de los datos: Del propio interesado o de su representante legal.
Procedimiento de recogida de datos: Recogidos mediante los formularios de inscripción.
Estructura del fichero y datos incluidos: Nombre y apellidos, NIF, domicilio, teléfono, categoría/grado, imágenes, firma.
Cesiones previstas: Federación Española de Ciclismo, entidades aseguradoras, bancos y cajas de ahorro, entidades sanitarias.
Transferencias internacionales previstas: No se prevén.
Nivel de seguridad: Básico.
Sistema de tratamiento: Mixto.

FICHERO PADRES Y/O TUTORES.

Finalidad y usos: Fichero con datos de carácter personal destinado a la gestión de licencias federativas.

Personas o colectivos afectados: Miembros federados, padres y/o tutores.
Procedencia de los datos: Del propio interesado o de su representante legal.
Procedimiento de recogida de datos: Recogidos mediante los formularios de inscripción.
Estructura del fichero y datos incluidos: Nombre y apellidos, NIF, domicilio, Teléfono, firma y correo electrónico.
Cesiones previstas: No se prevén.
Transferencias internacionales previstas: No se prevén.
Nivel de seguridad: Básico.
Sistema de tratamiento: Mixto.

LUNES, 26 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 205

FICHERO SANCIONES.

Finalidad y usos: Fichero con datos de carácter personal en relación a las sanciones expedidas.

Personas o colectivos afectados: Miembros federados, sancionados.

Procedencia de los datos: Del propio interesado o de su representante legal.

Procedimiento de recogida de datos: Recogidos en expedientes.

Estructura del fichero y datos incluidos: Nombre y apellidos, NIF, domicilio, Teléfono, firma y características personales.

Cesiones previstas: Organizaciones relacionadas con la Federación con competencia en la materia.

Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

Nivel de seguridad: Básico.

Sistema de tratamiento: Mixto.

[2015/11966](#)